

ORD.: N° 239.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003412.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003412.

OSORNO, 10 FEB. 2025

A : SEÑOR
ARTURO LAVÍN DE TEZANOS PINTO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003412, que señala textualmente lo siguiente:

“Buenas tardes: Solicito por favor una copia: 1. Del proyecto denominado "Peregrinación Juvenil Santa Teresa de Los Andes", respecto del cual fue otorgado un aporte municipal mediante Decreto N° 8552, de 28 de agosto de 2024. 2. Del proyecto denominado "Peregrinación a Auco 2022", respecto del cual fue otorgado un aporte municipal mediante Decreto N° 9288, de 24 de octubre de 2022. De antemano, muchas gracias.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, procedimos a derivarla a la Dirección de Administración Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol ha dado respuesta adjuntando las copias de los proyectos solicitados, documentos que se remiten adjuntos al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIMÉ BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA Doc 1896430